



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-2101 CUAD 2

1. Inscrito como se encuentra el embargo, se decreta el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria N°50N- 20482503, ubicado en la CL 181 C No. 13 – 54 INT 1 AP 303 de esta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Inspectores de Policía y/o Alcalde la localidad respectiva y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para la realización de tales diligencias.

Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista del C. S. de la J., a quien se le fija la suma de \$170.000 M/CTE como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquese al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

2. De otro lado, comoquiera que de las anotaciones No. 15 y 19 del certificado de tradición del inmueble embargado se constata la existencia de dos acreedores hipotecarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P., **se ORDENA a la parte actora** notificar a aquellos, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 4 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:
8d32500261b8073905e349d7e896052c5edb36b02b59158ff2e791c8bd3e4d64
Documento generado en 03/02/2021 04:02:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>